

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de abril de 2025

Núm. Ext. 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL
C. AGUSTÍN JAVIER RONSÓN GONZÁLEZ.

ACUERDO 13/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A
QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ
Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y
OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL
C. MIGUEL ÁNGEL CANO ARRILLAGA.

folio 0545

folio 0543

ACUERDO 14/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A
QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ
Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y
OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. LUZ
PATRICIA OROPEZA MONTES.

folio 0546

folio 0544

ACUERDO 15/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A
QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ
Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y

folio 0547

ACUERDO 16/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A
QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ
Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y
OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL
C. JOSSIMAR RÍOS LÓPEZ.

ACUERDO 17/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A
QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ
Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y
OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JUAN
PABLO BADILLO ESCAMILLA.

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 13/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CANO ARRILLAGA.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Miguel Ángel Cano Arrillaga, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 13/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Miguel Ángel Cano Arrillaga, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación ORZ/FIM/FEADPD/039/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, cuando salió de su domicilio ubicado en el municipio de Orizaba, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Miguel Ángel Cano Arrillaga.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 14/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA LUZ PATRICIA OROPEZA MONTES.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Luz Patricia Oropeza Montes, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 14/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Luz Patricia Oropeza Montes, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación ORZ/FIM/FEADPD/017/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día siete de enero del año dos mil veintitrés, cuando salió de su domicilio ubicado en el municipio de Orizaba, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Luz Patricia Oropeza Montes.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 15/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO AGUSTÍN JAVIER RONSÓN GONZÁLEZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Agustín Javier Ronsón González, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Agustín Javier Ronsón González, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCX/115/2019, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, cuando se encontraba en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Agustín Javier Ronsón González.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 16/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JOSSIMAR RÍOS LÓPEZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Jossimar Ríos López, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Jossimar Ríos López, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCX/115/2019, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, cuando se encontraba en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Jossimar Ríos López.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 17/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JUAN PABLO BADILLO ESCAMILLA.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que*

se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Juan Pablo Badillo Escamilla, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Juan Pablo Badillo Escamilla, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/058/2021, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, cuando fue visto en el municipio de Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Juan Pablo Badillo Escamilla.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com